



Mariano Roque Alonso, 13 de enero de 2016.-

N.I.M. N° 045/2.016.-

Señor
Lic. Christian Jorgge, Presidente
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su Digno intermedio a los miembros de la Honorable Junta Municipal, a los efectos de poner a su consideración el siguiente punto:

Teniendo en cuenta que la ciudadanía se encuentra expectante por ésta nueva administración y manifiesta su interés en regularizar sus obligaciones tributarias. Queremos aprovechar que coincide con el inicio de nuevo año para poder brindar desde ésta Intendencia y Junta Municipal la posibilidad de que la ciudadanía sea beneficiada con la exoneración de intereses y multas sobre los tributos atrasados.-----

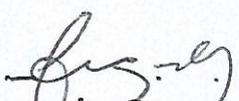
Es de nuestro interés que la población toda pueda regularizar sus deudas, pero teniendo en consideración la situación de emergencia nacional sanitaria y de inundación que incide indiscutiblemente en la disminución del poder adquisitivo de la gente es que deseamos poder brindarles posibilidades de pago con la exoneración de los intereses y multas.-----

Para tal efecto solicitamos desde ya se pueda generar la Ordenanza respectiva, en la brevedad.- -----

Esperando una respuesta favorable, le saludamos muy atentamente

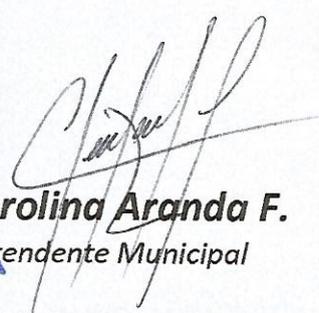


Secretaría Gral.


Carmelo Gamarra
Secretario General



INTENDENCIA


Carolina Aranda F.
Intendente Municipal

**REF.: NOTA I.M.Nº 045 SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE INTERESES Y
MULTAS SOBRE TRIBUTOS ATRASADOS.**

Que en fecha 13 de enero del 2016 por N.I.M Nº 045/2016 la Intendente Municipal Sra. Carolina Aranda F. expresa “*que teniendo en cuenta que la ciudadanía se encuentra expectante por esta nueva administración y manifiesta su interés en regularizar sus obligaciones tributarias*” sería conveniente que se prevea la posibilidad de beneficiar a la misma con la exoneración de intereses y multas sobre los tributos atrasados. -----

Que analizando las disposiciones referentes a lo solicitado por la Intendente Municipal es importante traer a colación que en nuestra C.N en sus sucesivos artículos tales como el Art.166 que consagra la autonomía municipal tanto en el ámbito político, administrativo y normativo así como también la autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos; que también en el Art. 167 del mismo cuerpo legal se consagra que el gobierno municipal estará a cargo de un Intendente y una Junta Municipal previendo las atribuciones de las mismas en el Art.168 inc 5; **la regulación del monto de las tasas retributivas del servicio efectivamente prestados...; así mismo el inc 6 consagra el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones.**-----

Así mismo, la Ley Orgánica Municipal en su Art 36 inc. a) establece que la Junta Municipal podrá sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal. Así mismo el inc. h) expresa...se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos...--

Por tanto conforme a las disposiciones legales citadas precedentemente esta Asesoría Jurídica es del criterio que corresponde hacer lugar al pedido de la Intendencia Municipal y que los propietarios de inmuebles asentados en el Municipio de Mariano Roque Alonso sean beneficiados con la Exoneración de Intereses y Multas sobre los tributos atrasados hasta el año 2015; debido a que dicho beneficio se encuadra a las normativas que rigen en materia de tributo y autonomía municipal, salvo mejor parecer de la plenaria.-----

Es justicia.-


Abogada
Mat. C.S.J. Nº 32917



ORDENANZA N° 001/2.016 J.M.

“POR LA CUAL SE RATIFICA, LA ORDENANZA 001/2.016 C.P.J.M. POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACION DE MULTAS E INTERESES, POR PAGO DE TRIBUTOS ATRASADOS, POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS”

VISTA: La petición realizada por el Concejal Jorge Candia, de ratificar la Ordenanza N° 001/2.016 C.P.J.M., **“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACION DE MULTAS E INTERESES, POR PAGO DE TRIBUTOS ATRASADOS, POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS”**, expedido en fecha 15 de enero de 2.016; por la Comisión Permanente de la Junta Municipal; y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza de referencia fue sancionada por la Comisión Permanente de la Junta Municipal, teniendo en cuenta la necesidad de implementar un mecanismo administrativo que permita obtener una mejor recaudación, ofreciendo a los Contribuyentes la facilidad de cumplir con sus obligaciones y compromisos Tributarios, en este caso en el pago de Impuesto Inmobiliario.-----

Que, la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal” de los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal en su Art. 36 inc. a) “establece sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materias de competencia Municipal”. Así mismo el inc. h) expresa... se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos.-----

Que, el Dictamen N° 001/2.016 de la Asesoría Jurídica de este Cuerpo Legislativo, recomienda dar curso favorable a la solicitud de la Intendencia Municipal para la exoneración de multa e intereses para pago de tributos atrasados.-----

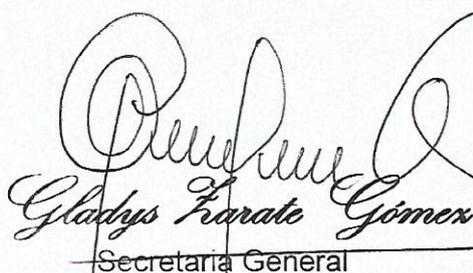
POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones: -----

ORDENA:

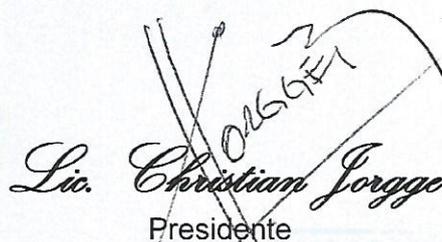
Art. 1º) RATIFICAR LA ORDENANZA N° 001/2.016 C.P.JM **“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACION DE MULTAS E INTERESES, POR PAGO DE TRIBUTOS ATRASADOS, POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS.**-----

Art. 2º) TÉNGASE POR ORDENANZA, comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 27 DE ENERO DE 2.016. ✓


Gladys Forate Gómez
Secretaria General




Lic. Christian Jorge
Presidente

TENGASE POR RESOLUCIÓN, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los Cinco días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis.



[Signature]
ABOG. NORMA VALIENTE

Secretaria General

Secretaría Gral.



[Signature]
CAROLINA ARANDA F.

Intendenta Municipal

INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA: